



Junta Electoral de Castilla y León

Acuerdo de la Junta Electoral de Castilla y León por el que se resuelve la impugnación formulada por los representantes mancomunados de la coalición electoral Unidas Podemos frente a las medidas compensatorias previstas por Radio Televisión de Castilla y León, S. A., como medio de comunicación que organiza uno de los debates previstos en el artículo 31 bis de la Ley 3/1987, Electoral de Castilla y León

1.- Con fecha de 25 de enero de 2022, la Junta Electoral de Castilla y León acordó requerir a los medios de comunicación organizadores de los dos debates previstos en el artículo 31 bis de la Ley 3/1987, Electoral de Castilla y León, para que comunicaran las medidas compensatorias suficientes que tenían previsto adoptar, para los candidatos de las formaciones políticas que no participaban en esos debates, para respetar los principios de proporcionalidad y de neutralidad informativa en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central y 1/2019 de la Junta Electoral de Castilla y León.

2.- De las medidas compensatorias previstas por Radio Televisión Castilla y León S. A. se dio traslado a los representantes generales de las formaciones políticas que concurren a las elecciones con fecha de 28 de enero de 2022. Los representantes generales mancomunados de la coalición electoral Unidas Podemos presentan escrito de alegaciones respecto de esas medidas el 1 de febrero de 2022, solicitando a la Junta Electoral de Castilla y León que advierta a Radio Televisión Castilla y León S. A. de que debe seguir el acuerdo de esta Junta Electoral de Castilla y León de 24 de enero de 2022 para calcular el porcentaje de votos que se ha de imputar a esa coalición en las anteriores elecciones equivalentes y determinar el tiempo que le asigna en sus medidas compensatorias. Con fecha de 3 de febrero de 2022, Radio Televisión Castilla y León S. A. presenta escrito de respuesta a las alegaciones de la coalición Unidas Podemos, poniendo de manifiesto que la distribución de medidas compensatorias determinadas por el medio de comunicación han de considerarse proporcionadas e idóneas porque han tenido en cuenta los resultados electorales de la formación política Podemos-Equo en las anteriores elecciones para calcular los tiempos atribuidos a la formación política que la sucede en el actual proceso electoral (Unidas Podemos).

3.- El planteamiento de origen del que parte Radio Televisión Castilla y León S. A. para determinar las medidas compensatorias suficientes es correcto, puesto que se adecúa a lo dispuesto en las instrucciones 4/2011 y 1/2019 referidas y toma en consideración los resultados de las últimas elecciones equivalentes para la determinación de los tiempos que asigna a las formaciones políticas concurrentes en este proceso electoral en dichas medidas compensatorias. También es conforme a esa regulación y a la doctrina de la JEC que se imputen a la coalición Unidas Podemos todos los votos obtenidos en 2019 por la coalición Podemos-Equo, al haber sido elegidos en dicha candidatura solamente candidatos del partido político Podemos, el cual forma parte, en el actual proceso, de la coalición Unidas Podemos. Sin embargo, también deben sumarse a la coalición Unidas Podemos los votos de la formación política Izquierda Unida, que forma parte de la misma y que en las anteriores elecciones equivalentes obtuvo votos, aunque no escaños, dentro de otra coalición electoral (Izquierda



Junta Electoral de Castilla y León

Unida-Anticapitalistas CyL-Partido Castellano Tierra Comunera-Alter: Recortes Cero). Según el criterio de cálculo fijado por esta Junta Electoral de Castilla y León y confirmado ante la Junta Electoral Central, a la formación política Izquierda Unida le corresponden 16415 votos que, sumados a los correspondientes a la formación política Podemos, determinan que el porcentaje de votos que habrá de tenerse en cuenta para la coalición Unidas Podemos sea del 6,19% (85248 votos).

4.- En razón de todo lo anterior, la Junta Electoral de Castilla y León, en su reunión de 7 de febrero de 2022, acuerda poner en conocimiento de Radio Televisión Castilla y León S. A. que, para la determinación de las medidas compensatorias suficientes que ha de adoptar para la coalición Unidas Podemos, que no participa en los debates previstos en el artículo 31 bis de la Ley 3/1987, Electoral de Castilla y León, habrá de tener en cuenta el porcentaje de votos que se ha de imputar en el anterior proceso electoral equivalente a los partidos políticos que forman la actual coalición electoral (Podemos e Izquierda Unida) y, en concreto, el 6,19 % del total de los votos válidos en aquel proceso electoral.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central, en los plazos y con los requisitos previstos en el artículo 21 de la LOREG y en la Instrucción 11/2007 de esa junta electoral.

En la sede de las Cortes de Castilla y León,